



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
LICITACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2028

Se comunica al público inversor que la Provincia de Buenos Aires (la "Provincia") ofrece en suscripción Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de marzo de 2028 ("Los Títulos de Deuda") por un valor nominal de hasta Pesos ciento cincuenta mil millones (VN ARS 150.000.000.000), ampliable, en el marco del artículo 1° de la Ley Provincial N° 15.561 y de la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia y normas complementarias, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2028	
Emisor	Provincia de Buenos Aires.
Denominación	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de marzo de 2028.
Valor Nominal	Hasta valor nominal Pesos ciento cincuenta mil millones (VN ARS 150.000.000.000), ampliable.
Agente Financiero	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha de Licitación	31 de marzo de 2026 desde las 11:00 hasta las 16:00 hs. La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, la Fecha de Licitación.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será el 1 de abril de 2026, o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	Será el 30 de marzo de 2028.
Precio de Emisión	100%.
Moneda de Emisión y Pago de Servicios	Pesos.
Integración	En Pesos (ARS).
Amortización	Íntegra en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 30 de marzo de 2028.
Tasa de interés	Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Tamar (como se define a continuación) más un margen fijo nominal anual que surja del proceso licitatorio y será informado mediante el Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable"). La "Tasa Tamar" significa el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.300.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés.
Frecuencia de Intereses	Los intereses vencerán semestralmente, y serán pagaderos el 30 de septiembre de 2026, 30 de marzo de 2027, 30 de septiembre de 2027 y 30 de marzo de 2028. Los intereses serán calculados sobre la base de días reales sobre años de 365 días. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencia el respectivo servicio.
Variable a licitar	Margen fijo sobre tasa Tamar (el "Margen Aplicable"), expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.  Los inversores deberán tener presente que el Margen Aplicable podrá ser mayor, igual a 0% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, la tasa total resultante no podrá ser inferior a cero por ciento (0%).
Pagos	La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores Sociedad Anónima ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital y/o intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencia el servicio y no devengarán intereses por el retraso.
Destino de los fondos	La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para la cancelación de servicios de su deuda pública.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (VN ARS 1) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de suscripción	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (VN ARS 1) por encima de dicho monto.
Garantía	Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.
Entidad Depositaria	CVSA.
Forma de los Títulos	Los Títulos de Deuda estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
Régimen de Adjudicación	Subasta Tipo Holandesa de margen único.
Canalización de Ofertas	A través de la plataforma SIOPEL provista por A3 Mercados S.A.
Tipo de Oferta	Oferta parcial.
Tramos	1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dingedas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo. A las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo se les aplicará el Tasa de corte que se convalide en el Tramo Competitivo.
Prorrateo	1) Tramo Competitivo: las posturas presentadas con un Margen menor respecto al corte establecido serán adjudicadas en su totalidad. En caso de efectuarse asignaciones por prorrateo, las mismas se realizarán en forma proporcional a los montos presentados sobre aquellas posturas que hayan coincidido con el Margen de corte, hasta cubrir el monto a adjudicar. 2) Tramo No Competitivo: en caso de efectuarse asignaciones por prorrateo, las posturas presentadas serán adjudicadas por hasta el 100% del monto adjudicado en el Tramo Competitivo. En caso de que dicho monto supere al mencionado límite, se efectuarán asignaciones por prorrateo en forma proporcional a los montos de las posturas presentadas.
Forma de Liquidación	A través del Sistema de Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A. o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
Participantes	Podrán participar: a. Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto. b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima ("BYMA"). Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.
Comisiones	Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en la colocación primaria de estos instrumentos. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
Listado y Negociación	Se solicitará en BYMA y A3 Mercados.

44

<b>Recompra y Rescate Anticipado</b>	Los Títulos de Deuda podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
<b>Tratamiento Impositivo</b>	Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
<b>Ley Aplicable</b>	República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.008.
<b>Calificación de Riesgo</b>	Se solicitó a Standard & Poor's calificación, y se espera que la misma esté en línea con la actual de la Provincia ("raBB+").
<b>No Objeción del BCRA para Entidades Financieras</b>	Comunicación A8413
<b>Agente de Cálculo</b>	Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público del Ministerio de Economía.

*Agente Financiero*



*Banco de la Provincia de Buenos Aires*

*ALyC y AN – Integral*

*Registrado bajo el N° 43 de la CNV*

**Lic. Mariano Moschione**  
Director Provincial de Deuda y Crédito Público  
Ministerio de Economía  
Provincia de Buenos Aires